

El Bolsón, 17 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados "**DITSCHENSKY, MARIA IRENE C/ MARTOS, GASTON ALBERTO S/ SUMARISIMO - DENUNCIA LEY 24.240 (Exp. n° EB-00162-C-2025);**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que dictada la sentencia interlocutoria de fecha 06/03/26 en la que se dispuso, en el punto III del resolutorio, testar las frases injuriosas y ofensivas contenidas en el escrito de la actora de fecha 26/12/25, se presenta la letrada apoderada del demandado, Dra. Andrea Koulinka, solicitando, en su presentación obrante en el Movimiento ,[E0021](#) , se aclare la sentencia en cuanto omitió expedirse respecto a la imposición de costas de dicha incidencia.

2º) Que asistiendo razón a la presentante, corresponde proceder a corregir la omisión en que se incurrió en la sentencia dictada, conforme lo dispuesto por los arts. 34 inc. 3 y 148 inc. 2 del CPCC.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. ACLARAR la sentencia interlocutoria de fecha 06/03/26, cuyo punto III. de la parte resolutive quedará redactado del siguiente modo: "III. DISPONER SE TESTEN las frases injuriosas y ofensivas contenidas en el escrito de la actora de fecha 26/12/25 que fueran señaladas como tal por el demandado en su escrito de fecha 05/02/26, conforme el procedimiento dispuesto por el art. 33 inc. 1 del CPCC. Costas a cargo de la parte actora vencida (conf. art. 62 CPCC), difiriéndose la regulación de honorarios para el momento en que exista base para su cálculo.".

II. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE